

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández
Sección Tercera Tomo CCXVI

Tepic, Nayarit; 4 de Febrero de 2025

Número: 021

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE PROHÍBE LA INTERPRETACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MÚSICA EN EVENTOS PÚBLICOS QUE PROMUEVA LA APOLOGÍA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN EL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 69 fracciones I, IV y XXXII y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 1, 2, 24, 40 B fracciones I, XVII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien emitir el presente **DECRETO ADMINISTRATIVO QUE PROHÍBE LA INTERPRETACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MÚSICA EN EVENTOS PÚBLICOS QUE PROMUEVA LA APOLOGÍA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN EL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 4to, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia.

Que la seguridad y el bienestar de la ciudadanía son prioridades ineludibles para el Estado de Nayarit. Ante ello, es sabido que la música, como forma de expresión cultural, tiene un impacto significativo en la sociedad y en la construcción de valores. Sin embargo, cuando dicha música promueve la apología del delito y la violencia, se convierte en un factor de riesgo que puede influir negativamente en la conducta de las personas, especialmente de los jóvenes.

Que este Decreto tiene como objetivo prohibir la interpretación y/o reproducción de música en eventos públicos que promueva cualquier tipo de apología del delito y la violencia. La razón fundamental de esta medida es proteger a nuestro Estado de contenidos que inciten a la comisión de actos ilícitos y violentos, y que glorifiquen estilos de vida delictivos, los cuales son contrarios a los valores de paz y respeto que buscamos fomentar.

Que la música en determinados eventos públicos influye en actitudes y comportamientos, y que los mensajes que transmite pueden ser internalizados por quienes la escuchan. En este sentido, la música que hace apología del delito y la violencia puede normalizar y legitimar conductas antisociales y peligrosas. Este fenómeno se ha observado en diversas partes del mundo, donde el consumo de música violenta ha sido correlacionado con el aumento de comportamientos delictivos.

Que el Gobierno del Estado de Nayarit, comprometido con la construcción de una sociedad segura y armoniosa, considera indispensable tomar medidas para limitar la difusión de mensajes que puedan poner en peligro la cohesión social y la seguridad pública. Este Decreto no pretende coartar la libertad de expresión, sino más bien, regular su ejercicio para evitar que se traduzca en perjuicio de la sociedad.

Teniendo principalmente cuatro ejes:

- I. Fomentar un entorno seguro en eventos públicos, libres de contenidos que puedan incitar a la violencia.
- II. Proteger a las generaciones jóvenes de mensajes que puedan influir negativamente en su desarrollo y comportamiento.

- III. Reforzar los valores de paz, respeto y convivencia pacífica a través de un marco normativo que desincentive la glorificación del delito.
- IV. Establecer claramente que no estará permitida la interpretación y/o reproducción de música que promueva la apología del delito y la violencia en ningún evento público, garantizando así la protección de los asistentes y el respeto a los principios de seguridad y bienestar social.

En conclusión, la implementación de este Decreto se justifica plenamente en la necesidad de proteger el bienestar social y promover un ambiente saludable y seguro para todos los ciudadanos.

Con esta acción, el Estado de Nayarit reafirma su compromiso con la paz, la seguridad y el respeto a la vida y a los derechos humanos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE PROHÍBE LA INTERPRETACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MÚSICA EN EVENTOS PÚBLICOS QUE PROMUEVA LA APOLOGÍA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN EL ESTADO DE NAYARIT.

ARTÍCULO PRIMERO. Se prohíbe en todo el territorio del Estado de Nayarit la interpretación y/o reproducción en eventos públicos de música comúnmente conocida como “corridos tumbados”, “narcocorridos”, “corridos”, “corridos progresivos”, “corridos bélicos”, “corridos alterados” y cualquier otro género que promueva la apología del delito y la violencia de cualquier tipo en el estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por “eventos públicos” aquellos realizados en espacios abiertos al público, como plazas, auditorios, estadios, centros de espectáculos, ferias, y cualquier otro lugar de acceso público, independientemente de que sean organizados por personas físicas, morales o autoridades gubernamentales.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit para:

- I. Realizar operativos de inspección en los eventos públicos para verificar el cumplimiento de este Decreto.
- II. Imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, en términos de lo establecido en el presente Decreto y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Las sanciones por incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto podrán consistir en:

- I. Suspensión temporal del evento.

II. Suspensión definitiva del evento.

ARTÍCULO QUINTO. Además de la imposición de sanciones señaladas en el artículo anterior, las autoridades competentes podrán revocar los permisos y/o autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. Las autoridades educativas y culturales del estado impulsarán programas que promuevan la música y el arte como herramientas para la construcción de una cultura de paz, respeto y valores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los 21 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA**, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **MTRO. MANASES LANGARICA VERDÍN**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*